

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 206

Referencia:

Año: 1982

Fecha(dd-mm-aaaa): 30-12-1982

Título: POR EL CUAL SE DEROGA EN TODAS SUS PARTES EL DECRETO N° 200 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1982, POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO N° 155 DE 28 DE MAYO DE 1962. (SOBRE REGLAMENTACION DE LA RADIODIFUSION Y RADIOPERIODICOS).

Dictada por: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 19728

Publicada el: 11-01-1983

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Radiodifusión

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.180

Rollo: 17

Posición: 2329

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX

PANAMA, R. DE P. MARTES 11 DE ENERO DE 1983

Nº 19.728

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 206 de 30 de diciembre de 1982, por el cual se deroga el Decreto Nº 200 de 23 de noviembre de 1982.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato Nº 183 de 22 de diciembre de 1982, celebrado entre la Nación y Arthur D. Little international inc.

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución Nº 168 de 30 de diciembre de 1982, por la cual se deroga en todas sus partes la Resolución de Gabinete Nº 99 de 17 de agosto de 1982, y se concede autorización a la corporación Financiera Nacional (COFINA), para celebrar un contrato de préstamo en el extranjero.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DEROGASE EL DECRETO Nº 200 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1982.

DECRETO NUMERO 206
(DE 30 DE DICIEMBRE DE 1982)
Por el cual se deroga el Decreto No. 200 de 23 de noviembre de 1982.
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
DECRETA:
ARTICULO 1o. Se deroga en todas

sus partes el Decreto Número 200 de 23 de noviembre de 1982, "Por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo, No. 155 de 28 de mayo de 1982".

ARTICULO 2o. Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos,
El Presidente de la República,
RICARDO DE LA ESPRIELLA
El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUSTO FIDEL PALACIOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONTRATO No. 183 ESTUDIO INTEGRAL DEL SECTOR INDUSTRIAL DE PANAMA

Entre los suscritos a saber: Mario De Diego Jr., varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-69-933 en su condición de Ministro de Comercio e Industrias, quien en adelante se denominará LA NACION, por una parte y por la otra Leroy W. Watson Jr., varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. E-8931, en su calidad de Apoderado Especial de la Firma Consultora ARTHUR D. LITTLE INTERNATIONAL INC., quien en adelante se denominará EL CONSULTOR, han convenido en celebrar un contrato de servicios de con-

sultoría conforme a los siguientes aspectos, términos y condiciones:

ARTICULO PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato consiste en preparar un Estudio Integral del Sector Industrial de Panamá, según los términos de referencia de la Propuesta Técnica de la firma Consultora agregándole el Capítulo I del documento Contrato sobre la Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (Estudio del Sector Industrial), y el Acápite B Tareas a realizar del Anexo I de este documento.

ARTICULO SEGUNDO: METODOLOGIA UTILIZADA

L. Los trabajos serán llevados a ca-

bo en las siguientes fases:

- 1- Diagnóstico del Sector
- 2- Análisis de Limitaciones y Oportunidades.
- 3- Estrategia de Desarrollo.
- 4- Identificación de proyectos a nivel de sub-sector en áreas prioritarias identificadas.

EL EL CONSULTOR acuerda que la totalidad de los trabajos e investigaciones que requiere el desarrollo de este estudio se realizarán en la República de Panamá y sólo en casos particulares y por su propia naturaleza, LA NACION aprobará la realización de algunos trabajos en la Sede del CONSULTOR.

ARTICULO TERCERO: DURACION DEL ESTUDIO

1. EL CONSULTOR se obliga a terminar el estudio en un plazo de ocho